

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar la presentación de cuentas de venta definitivas de minerales en complejos de estaño y wolfram, para facilitar la liquidación de exportaciones a que se refiere el Decreto Supremo No. 5872 de 8 de septiembre de 1961.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Los exportadores de wolfram tienen un plazo de 360 días corridos a partir de la fecha de la exportación del mineral, para la presentación de las cuentas de venta definitivas y liquidación de sus exportaciones conforme al Decreto Supremo No. 5872 de 8 de septiembre de 1961.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Minas y Petróleo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros Sánchez, Guillermo Ariñez V., Rubén Julio C., A. Gumucio Reyes, Ciro Humboldt B., Egberto Ergueta Q., Guillermo Jáuregui, Jaime Otero Calderón